

Numero	Apellidos y nombre	Categoría
28	Tejada Vega, Concepción	Enc. Cabina.
29	Torregrosa Alvarez, Ernesto	Socorrista.
30	Utrilla Garcia, Francisco	Mozo.

\* Adquinta la categoría para el ejercicio de 1985, por sentencia de la Magistratura de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9475** *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de agosto de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 32 Resoluciones que homologan determinados materiales y maquinaria de empleo en minería.*

Advertido error en la Resolución de 29 de agosto de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se acuerda publicar extracto de 32 Resoluciones que homologan determinados materiales y maquinaria de empleo en minería, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre de 1985, procede la rectificación del mismo:

En el párrafo 12 de dicha Resolución, donde dice: «Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo "Microcont FC 411" de báscula de pesada continua, fabricada por "Industrias Schenck, Sociedad Anónima", a solicitud de la misma, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución», debe decir: «Resolución de fecha 29 de julio de 1985 por la que se homologa el tipo "Microcont FCO 411" de báscula de pesada continua, fabricada por "Industrias Schenck, Sociedad Anónima", a solicitud de la misma, para que pueda utilizarse en minas grisúosas, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de la presente Resolución.»

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9476** *ORDEN de 8 de abril de 1986 por la que se convoca concurso de crédito turístico con destino a la modernización de alojamientos turísticos y a dotación de oferta turística complementaria.*

Ilmos. Sres.: Continuando la labor de modernización emprendida por la Orden de 12 de abril de 1985, con el objeto de consolidar y poner al día la oferta turística existente, se considera conveniente proceder a una nueva convocatoria de concurso con destino a la modernización de alojamientos turísticos y a dotación de oferta turística complementaria.

En esta línea, se pretende elevar los niveles de calidad y corregir la obsolescencia de las instalaciones de los establecimientos turísticos, incorporando para ello los avances tecnológicos de los últimos años, de forma que se asegure una modernización de los bienes de equipo y de los sistemas de gestión y de explotación. Asimismo se considera necesario potenciar la modernización de la infraestructura de dichos establecimientos y la creación de instalaciones que faciliten la práctica de actividades deportivas y de recreo para los clientes con la finalidad de conseguir una dotación de oferta complementaria que la haga más atractiva de acuerdo con las exigencias de la demanda actual.

Por todo ello se estima aconsejable hacer uso de los cauces de actuación que proporciona el instrumento del crédito turístico regulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, a fin de promover a través de un concurso especial orientado a promover el desarrollo de proyectos de inversión que supongan una modernización de las instalaciones de establecimientos turísticos o la creación de instalaciones complementarias que faciliten la práctica de actividades deportivas y de recreo.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Se convoca concurso de crédito turístico por un importe mínimo de 2.000 millones de pesetas, con destino a la modernización de establecimientos hoteleros y campamentos de turismo existentes y a la dotación de instalaciones de oferta turística complementaria, al que podrán acogerse en las condiciones establecidas en la presente norma las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española titulares de Empresas de alojamientos turísticos en cualquiera de las modalidades y especialidades existentes en todo el territorio nacional.

**Art. 2.º** Constituyen objetivos del presente concurso:

a) La modernización y reforma de las instalaciones en los establecimientos turísticos para detener la obsolescencia de los mismos y elevar los estándares de calidad de la oferta existente.  
b) La dotación de instalaciones de oferta turística complementaria con destino a la diversificación de la oferta y potenciar su comercialización en baja temporada.

**Art. 3.º** Tendrán derecho prioritario al crédito las solicitudes cuya finalidad sea la de financiar los objetivos previstos en el artículo anterior definidos de la siguiente forma:

1. *Infraestructura en alojamientos turísticos:*

a) Proyectos para modernización y reforma de instalaciones hoteleras y otros alojamientos turísticos (habitaciones, cuartos de baño, comedores, salones, etc.).  
b) Proyectos para modernización de instalaciones de sistemas de seguridad y prevención de incendios: De mejora de vías de acceso, aparcamiento, instalación de ascensores, aire acondicionado, calefacción, tratamiento de aguas residuales, etc.

2. *Dotación de bienes de equipo de gestión y explotación:*

a) Instalación para informatización de la gestión, centrales de reservas, modernización de centrales telefónicas.  
b) Modernización de cocinas, mecanización de lavandería y planchado.  
c) Proyectos de modernización de mobiliario y decoración.

3. *Dotación de oferta turística complementaria. Equipamiento deportivo y recreativo para los establecimientos turísticos:*

a) Campos de golf, minigolf, piscinas, hípica, canchas de tenis, instalaciones termales, etc.  
b) Proyectos de instalaciones para salones de convenciones, exposiciones, congresos, etc.  
c) Proyectos de instalaciones para el deporte náutico.  
d) Inversiones de carácter fijo para el equipamiento destinado a la animación turística y recreativa.

**Art. 4.º** Los beneficiarios del concurso tendrán acceso al crédito turístico con las condiciones establecidas en la Orden de 6 de febrero de 1986 y las particulares siguientes:

1. *Límite del préstamo:* Un máximo del 70 por 100 del presupuesto, para aquellas inversiones que tengan por finalidad la modernización de las instalaciones e infraestructura de los establecimientos turísticos.

Un máximo del 60 por 100 del presupuesto de aquellas inversiones cuya finalidad sea las instalaciones y servicios de oferta complementaria de dichos establecimientos turísticos.

Finalmente un máximo del 50 por 100 para la finalidad de adquisición de mobiliario, maquinaria y equipamiento para dotación de los referidos establecimientos turísticos.

2. *Plazo máximo de amortización:* El plazo máximo de amortización se ampliará en dos años y se fijará de acuerdo con la clase de la inversión, su cuantía y el interés turístico de la misma.

3. *Tipo de interés:* El establecido en el momento de la formalización del crédito.

4. *Período de carencia:* Dentro de un máximo de tres años el Banco Hipotecario de España podrá fijar periodos variables de carencia en función de la realización de obras, durante los cuales sólo devengarán interés y, en su caso, comisiones sobre las cantidades dispuestas.

**Art. 5.º 1.** Las solicitudes para acogerse al presente concurso se formalizarán según el modelo que inserta el anexo a la Resolución de la Secretaría General de Turismo, de 28 de febrero de 1986, por la que se determinan las normas a que habrá de someterse la tramitación de las solicitudes de declaración de interés turístico a efectos de la concesión de crédito turístico, y se presentará en los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito vaya a realizarse la inversión, o se remitirá a los mismos por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. A la solicitud en la que deberá de figurar entre otros